Año de 1945 Miércoles 7 de Noviembre Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2140

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como continuación a mi circular de fecha 27 de Octubre último, hago público para general conocimiento que los ejercicios de tiro que habrían de realizarse los días 5, 6 y 7 del mes en curso se amplían también a los días 8 y 9 del actual mes, durante las mismas horas y en el sitio indicado para los días anteriores.

Segovia, 5 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2141

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 31 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 20 de Agosto y demás disposiciones complementarias.

Doña Máxima Cárdaba Cisneros, Maestra sustituta de la escuela unitaria de Valdesimonte.

Doña María Rodríguez San Pedro, Maestra sustituta de la escuela mixta de Mata de Quintanar.

Don Lino Muñoz de Pedro, Maestro interino de la escuela mixta de Encinas.

Doña Primitiva María Concepción Martín, Maestra sustituta de la escuela unitaria de Campo de Cuéllar.

Don Basilio Gil Alvaro, Maestro interino de la escuela mixta de Castro de Fuentidueña.

Doña Aurelia Valdizán Gómez, Maestra interina de la escuela unitaria de Carbonero de Ahusín.

Don Juan Mozo Lomillos, Maestro sustituto de la escuela unitaria de Madrona.

Don Antonio Prieto Sastre, Maestro sustituto de la escuela unitaria de Jemenuño.

Don Félix Velázquez Gutiérrez, Maestro sustituto de la escuela mixta de Santa Marta del Cerro.

Don Eutiquiano García Sánchez, Maestro interino de la escuela mixta de Ciruelos.

Doña Amalia Prada Correa, Maestra sustituta de la escuela mixta de Brieva.

Don Angel Martín Antoranz, Maestro sustituto de la escuela unitaria de Muñoveros.

Doña Margarita Mate Llorente, Maestra interina de la Sección Graduada de Nava de la Asunción.

Doña Balbina de Frutos Vallejo, Maestra interina de la escuela mixta de Domingo García.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para tomar posesión de sus destinos.

Segovia, 31 de Octubre de 1945. El Secretario, Jesús Gómez Andrés. V.° B.°: El Vicepresidente, José Crecente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2138

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Subasta del fruto de piña albar

El día quince del mes en curso a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del catálogo correspondiente al plan forestal de 1945-46, bajo el tipo de tasación de ochocientas diez pesetas.

La subasta se llevará a caho en la forma y condiciones que expresa el anuncio publicado a tal fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diecisiete de Septiembre, núm. 112, y modelo de proposición que también se indica.

Fuente el Olmo de Iscar a 2 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Emiliano Vela.

2101

CUÉLLAR

EDICTO

Aprobadas en principio por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, varias habilitaciones de crédito, mediante suplemento, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente, con cargo a los capítulos 1.°, artículo 2.°, partida 3.ª, por importe de 320,28 pesetas; otra al mismo capítulo, artículo 10, partida 5.ª, por pesetas 429,72; otra al capítulo 1.°, artículo 11, partida 2.ª por pesetas 250, y otra al capítulo 13, artículo 1.°, partida 1.ª, por pesetas 1000, cuyo importe total ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación practicada en el último ejercicio, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto por la Intervención municipal por término de quince días hábiles, a contar del de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones fuesen procedentes.

Cuéllar a 30 de Octubre de 1945. El Alcalde, Juan Herrero.

2097

EL ESPINAR

Anuncio para oir reclamaciones.

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento por unamimidad de todos los señores Gestores componentes de la misma, el proyecto y presupuesto extraordinario por la cantidad de 3.039,395,85 pesetas (tres millones treinta y nueve mil trescientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos), con destino a la construcción de sesenta casas para obreros, dieciseis para Maestros y seis Escuelas, en los diferentes grupos de población de este término municipal, acogiéndose a los beneficios de la Ley de 19 de Abril de 1939 sobre «Viviendas Protegidas», y aprobado referido ante-proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25 de Marzo de 1938 sustitutivo del *referendum*, se hace público por medio del presente, que queda abierta la correspondiente información pública, a la que sólo podrán acudir, por escrito, y ante el Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en los referidos centros las reclamaciones que se presenten, si no se hubiera presentado ninguna, se considerará el acuerdo firme y subsistente a los efectos del Decreto antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar a 2 de Noviembre de 1945.— El Alcalde, Miguel Maricalva.

Don Justo Hernando Palomo, Secretario del Ayuntamiento de El Espinar, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Miguel Maricalva González.

Certifico: Que la Comisión Gestora del expresado Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 1945 a la que asistieron la totalidad de la Comisión Gestora, señores: Alcalde-Presidente, D. Miguel Maricalva; Gestores: don Mariano Peña Geromini, don Mariano San Juan Ayuso, don Valentín Gómez Fernández, don Benigno Zamorano Cossío, don José Cámara Yagüe, don Mariano Muñumel Esteban, don Wenceslao Mateos Puerta, don Mariano María Gete; Sr. Interventor, don Antonio Orfila Otermín, acordó por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobación del Proyecto de Viviendas Protegidas. «Seguidamente usó de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar, que el objeto de la sesión según se hacía constar en la convocatoria, era dar cuenta de haberse presentado el proyecto definitivo para la construcción de las viviendas protegidas para obreros y Escuelas y casas para Maestros en esta villa y barrios de San Rafael y la Estación, cuyo ante proyecto había aprobado el Ayuntamiento con anterioridad, y al que se habían agregado la construcción de un grupo para dos Escuelas unitarias con dos casas para Maestros en la parte de arriba del barrio de la Estación, conforme al acuerdo municipal al efecto; manifestando la presidencia que procedía aprobar el mencionado proyecto definitivo que ha sido formado por el Arquitecto don José Angel Carrión, y que de merecer la sanción municipal, habría que remitir al Instituto Nacional de la Vivienda, a los efectos de concesión de los beneficios de Viviendas Protegidas y la tramitación que al proyecto corresponda. Seguidamente y por el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, se procedió a dar lectura de los documentos que acompañan al proyecto, tales como memoria, presupuestos y pliegos de condiciones; quedando enterada la Comisión Gestora, que después de deliberar y considerado el asunto de excepcional importancia para la localidad, adoptó el siguiente acuerdo.—1.° Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de 76 edificios para viviendas protegidas, Escuelas y casas para Maestros en esta villa y barrios de San Rafael y Estación férrea,

por los trámites del Instituto Nacional de la Vivienda, y en la misma forma en que aparecen proyectados por el Arquitccto don José Angel Carrión y Aizpuria, cuyo estudio económico y presupuesto es el siguiente:

	Pesetas
Prima del I. N. V. 20 por 100 del coste material de las viviendas de jornaleros 1.324,960,14 pesetas	264.982,02
Anticipo del I. N. V. 40 por 100 del presupuesto total protegido.	1.193.721,12
Prestación personal 6 por 100 del coste material de las viviendas de jornaleros	79.479,60
Aportación del Ayuntamiento	1.446.102,08
Presupuesto total protegido	2.984.302,82
Anualidad de reintegro del anticipo del I. N. V	59.686,06

Que los detalles de la construcción, entre otros, son los siguientes:

COSTE DE LA CONSTRUCCIÓN		COSTE REAL — Pesetas
Tipo A	21.466,47 pesetas	25.444,20
Tipo B	22.553,88 »	26.763,11
Tipo C	27.554,34 »	32.660,15
Tipo D	26.519,90 »	331.434,03
Tipo E	32.123,97 »	38.076,54
Escuela	88.655,18 »	105.082,98

2.° Autorizar al Sr. Alcalde don Miguel Maricalva González, para que remita dicho proyecto definitivo al Instituto Nacional de la Vivienda, acompañando todos los documentos anexos al mismo, asi como también los pliegos de caracteristicas resumidas, facultándole también tan ampliamente como en derecho sea preciso, para que tramite con el referido Instituto para lograr los fines propuestos y acordados por el Ayuntamiento.—Presupuesto extraor inario. — Igualmente se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el presupuesto extraordinario con destino a la ejecución del proyecto de construcción de Viviendas Protegidas a que se refiere el acuerdo anterior y que dicho presupuesto se exponga al público por el plazo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal, y si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra el mismo, considerarle definitivamente aprobado.

Lo preinserto es copia exacta del original obrante a los folios cinco y seis del corriente libro de Actas de Sesiones que celebra la Comisión Gestera de este Ayuntamiento.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Espinar a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Justo Hernando.--V.° B.°: El Alcalde, Miguel Maricalva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2094

MADRID, NÚM. 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veintidós del corriente por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, en el juicio ejecutivo especial que se tramita a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Cirilo Fernández Propios, hoy sus herederos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«En San Rafael (Segovia).—Una casa de tres pisos o plantas, situada en la villa de San Rafael, término municipal de El Espinar, al sitio titulado Gudillos. Tiene el solar la forma de un rectángulo, ocupando una superficie de 1956 piés cuadrados, de los cuales la parte edificada ocupa 78 metros cuadrados o sean 1004 piés. Linda al Este o frente, con camino público; Sur o izquierda entrando, con servidumbre de esta finca; Oeste, testero, y Norte o derecha, con terreno de don Ramón Cogorro.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias del expresado Juzgado y del de igual clase de Segovia el día veintiocho de Noviembre próximo a las doce y media de su mañana; previniéndose a los licitadores: que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de diecinueve mil quinientas pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiendose que los licitadores se conforman con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez. Firmado.—El Secretario, Luis Moliner.

RIAZA 2139

EDICTO

Don Gregorio López Carretero, Juez Comarcal sustituto de Riaza.

Por medio del presente se hace saber a todos los Jueces de Paz de esta Comarca, que desde el primero del presente mes ha quedado constituido este Juzgado Comarcal, y conforme a la Base 9.ª de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de Julio de 1944, los Jueces de Paz únicamente podrán conocer de los siguientes asuntos:

A) En la esfera civil, de los actos de conciliación en general, y en primera instancia, de los juicios verbales en cuantía no superior a 250 pesetas.

B) En la esfera penal, de los hechos punibles, que el Código Penal y leyes especiales califiquen de faltas, con excepción de las de imprenta, lesiones y estafas, y de la formación de atestados, con ocasión de delitos hasta que actúe el Juez Comarcal o el de Instrucción del Partido, a quienes harán entrega de las diligencias y efectos que hubieren ocupado.

C) De todos los asuntos y trámites relativos al Registro Civil respectivo.

Se interesa de los respectivos Jueces de Paz, se comunique a este Juzgado por oficio, el enterado de este edicto.

Dado en Riaza a 31 de Octubre de 1945.—El Juez Comarcal, G. L. Carretero.—El Secretario, T. Rispule.

1742

EDICTO

Provincia de Segovia.--Zona de Cuéllar. Pueblo de Arroyo y otros varios.—Año 1945.—Contribución rústica catastrada

Don Mariano Sancho Nieto, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo y otros varios, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Junio de 1945 y otras varias se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el articulo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.»

Cúmplanse las disposiciones del Capitulo 5.°, Titulo II del citado Estatuto.

Número.—Nombres de los deudores y débitos

(Continuación)

CAMPO DE CUELLAR

24 Bernarda Alonso, 0,60.
16 Bonifacio Alonso, 10,31.
42 Gabina Alonso Sastre, 32,66.
17 Hijos de Jacinto Alonso, 0,55.
52 Luis Alonso y Emilio Maroto, 2,01.
59 Severino Arranz, 3,28.
68 Francisco Arranz y Pedro, 0,19.
63 Félix Arranz Alcalde, 5,78.
97 Herederos de Cándido Ayala, 20,20.
80 Hijos de Facundo Ayala, 6,19.
81 Joaquín Ayala Alcalde, 6,74.
84 Domitilo Benito, 0,41.
90 Esteban Bernardo Monjo, 7,93.
96 Florentino Cocero Alonso, 4,61.
137 María Escribano Ortega, 12,51.
141 Dionisio Fernandez Aguado, 0,36
147 Agustín Frías Gómez, 3,16.
150 Gabriel de Frutos, 27,68.
207 Basilio García Fuentes, 9,48.
174 Herederos de Celedonio García, 6,90.
188 Francisco García y Salustiano de Pedro, 33,98.
195 Felisa García Martín, 5,58.
187 Juan García Gómez, 2,09.
120 Catalina Gómez, 6,20.
223 Dionisio Gómez García, 5,09.
252 Eugenia Gómez Rico, 0,56.
221 Gabriela Gómez, 0,16.
210 Luisa Gómez Manso, 17,21.
243 Marcoza Gómez Muñoz, 16,38.
159 Mariano Gómez Sastre, 10,48.
217 Paulino Gómez Alonso, 4,60.
249 Petra Gómez Pinilla, 8,57.
246 Salustiano Gómez Muñoz, 23,24.
229 Victoria Gómez Laguna, 1,30.
265 Evaristo Herrero, 2,23.
266 Juan Herrero, 2,14.
269 Cipriano Huertas Laguna, 2,42.
273 Miguel Ibáñez Martín, 16,57.
280 Ladislaa Laguna Velasco, 3,80.
288 María Laguna Velasco, 4,21.
296 Cristina Llanos Santos, 2,49.
312 Agueda Martín Ruano, 0,30.
300 Francisco Martín, 1,10.
307 Gabina Martín Muñoz, 16,99.
301 Julio Martín, 10,26.
316 Verónica Martín Sanz, 1,87.
345 Salvador Minguela, 2,23.
348 Bernardo Mozo Asenjo, 10,51.
372 Benedicta Muñoz, 2,07.
373 Demetrio Muñoz, 9,00.
410 Eugenio Muñoz y Dónato Gómez, 2,13.
374 Florencio Muñoz, 6,75.
375 Herederos de Frutos Muñoz, 0,37.
392 Herederos de Frutos Muñoz y Nicolás García, 11,08.
427 Gerónimo Muñoz Santos, 6,78.
388 Gerónimo Muñoz Muñoz, 11,42.
388 Germán Muñoz Muñoz, 16,42.
376 Herederos de Jorge Muñoz, 4,29.
378 Lorenzo Muñoz, 3,38.
428 María Muñoz Santos, 8,71.
391 María Muñoz Muñoz, 8,85.
432 Valentín Muñoz y Cartor Muñoz, 13,77.
495 Vicente Muñoz, 39,56.
450 Cipriano y Mariano Pascual, 7,03.
466 Santiago Pascual, 3,81.
465 Victoria Pascual Sancho, 0,94.
467 Galo Praderas, 2,61.
470 Justina Pérez Maroto, 1,85.
478 Cristina Praderas, 1,74.
497 María Praderas Pradezuelas, 1,74.
480 Fernando de Pedro, 1,09.
486 Ceraldo de Pedro y Justo de Pedro, 3,25.
488 Justina de Pedro Pascual, 46,64.
481 Tiburcio de Pedro, 6,10.
519 Eleuteria Pilar Narros, 2,37.
520 Pablo Pilar Pérez, 1,60.
501 Catalina Pilar Gómez, 4,69.
507 Sabina Pinilla Zamarrón, 32,12.
551 Facundo Rico, 2,19.
554 Alejo Ruano Martín, 1,80.
565 Salvador Ruano Muñoz, 1,32.
574 Santos, 1,75.
558 Angela Sanz Zamarrón, 1,21.
575 Eduardo Sanz Rojas, 15,82.
584 Hijos de Angel Sancho, 2,50.
585 Herederos de Eugenio Sancho, 25,00.
600 Fermín Sancho Muñoz, 5,65.
605 Juan Sancho Nieto, 2,71.
587 Prudencio Sancho, 1,09.
603 Ricardo Sancho Muñoz, 2,32.
645 Agapito Sancho Muñoz, 31,61.
647 Felipe Santos Sancho, 2,30.
636 Gregorio Santos Muñoz, 2,48.
646 Juan Santos Norbertos, 6,68.
647 Mariano Santos y Aurea Muñoz, 9,13.
648 Mariano Santos Alvarez y León Zamarrón, 1,90.
642 Toribio Santos Pinilla, 13,50.
640 Valentín Sanz Muñoz, 4,78.
641 Valeriano Santos y Evarista Pilar, 19,21.
652 Eugenio Sastre Muñoz, 2,45.
660 Tomás, 1,87.
660 Romualdo Toribio Muñoz, 0,20.
662 Fermín Vicente, 2,73.
678 Jesús Zamarrón Garrido, 3,40.

(Continuará)

RECTIFICACION

En el cuadro del Repartimiento de la Contribución publicado en el número anterior (134), por error involuntario se deslizó una errata en el encabezamiento de la Sección 2.ª y en su casilla 12, debiendo ser el *Total contribución al 33,5375* por 100 en vez del que en aquél figura.

Lo que se publica a sus efectos.

IMPRENTA PROVINCIAL